

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.827.447.606		1.827.447.606
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	750.944		750.944
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	4.777.589		4.777.589
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	6.812.749		6.812.749
09	APORTE FISCAL	1.758.988.439		1.758.988.439
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.090.340		10.090.340
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	36.994.146		36.994.146
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	8.533.525		8.533.525
15	SALDO INICIAL DE CAJA	499.874		499.874
	GASTOS	1.827.447.606		1.827.447.606
21	GASTOS EN PERSONAL	90.166.323		90.166.323
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.453.326		22.453.326
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	991.055		991.055
25	INTEGROS AL FISCO	12.638		12.638
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	160		160
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.440.512		6.440.512
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	399.195.398		399.195.398
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.308.136.145		1.308.136.145
34	SERVICIO DE LA DEUDA	52.039		52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 112 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
04	El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.			
05	El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales. Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.			
06	El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de subsidios habitacionales entregados con ocasión de catástrofes, individualizado por región y monto del subsidio. Asimismo, deberá informar el avance en la construcción de las soluciones habitacionales levantadas con estos subsidios especiales"			
07	El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado dentro del primer semestre del año 2016.			